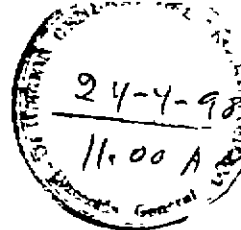


SOCIEDAD PARAMONGA



CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S. A. - COFIDE



961-98/AFID

Isidro, 22 de abril de 1,998

Señores
Dirección General del Tesoro Público - MEF
Presente.-

At.: Sr. Marcelino Cardenas
Director General

De nuestra consideración:

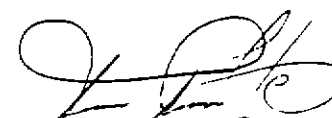
Nos dirigimos a ustedes, con relación a la segunda cuota del contrato de compraventa del Módulo Trupal de Sociedad Paramonga Ltda. S.A. en Liquidación, cuyo monto neto por US\$405,887.74 fue transferido el 17 de abril de 1,998 a vuestra cuenta M/E No. 120-733-0357-05-01-00-00-03 MEF-DGTP-FONDO DE PRIVATIZACION PRINCIPAL en el Banco Central de Reserva del Perú.

Sobre el particular, adjunto a la presente les remitimos copia del Oficio No. 772/DE/COPRI, emitido por la COPRI que nos autoriza transferir los fondos de la citada cuota a la cuenta de Sociedad Paramonga Ltda S.A. en Liquidación.

En ese sentido, conforme lo coordinado agradeceremos se sirvan transferir el monto de **US\$405,887.74** a la cuenta corriente en M/E No. 100-0008976474 que Sociedad Paramonga Ltda. S.A. en Liquidación mantiene en el Interbank.

Sin otro particular, quedamos de ustedes

Atentamente,


Teresa Pereyra Comesaña
Area de Fideicomisos


Marco Antonio Pajuelo Ruiz
Gerente
Area de Fideicomisos

OTD-04465



Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada
COPRI

Av. Paseo de la República 3361, San Isidro - Lima, Perú. Tlf. (51-1) 221-7008; Fax (51-1) 221-2842

OFICIO No. 772/DE/COPRI

Lima, 21 de abril de 1998

Señor
Marco Antonio Castillo Torres
Gerente General
COFIDE
Presente.-

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted en relación al contrato de Supervisión, Administración y Cobranza suscrito entre Sociedad Paramonga Ltda. S.A. y la Corporación Financiera de Desarrollo.

Al respecto, debemos manifestarle que mediante acuerdos COPRI Nros. 229-93 y 408-94, adoptados en sesiones de fechas 31 de agosto de 1993 y 07 de noviembre de 1994, respectivamente, se autoriza a Sociedad Paramonga Ltda. S.A., al amparo de lo dispuesto en los artículos 29 y 33 del decreto Supremo No. 070-92-PCM, este último con fuerza de Ley en virtud del artículo 8 de la Ley No. 26438, a utilizar los fondos provenientes de las subasta de los módulos y unidades de propiedad de la empresa en el saneamiento laboral y financiero de la misma.

Teniendo en consideración los acuerdos citados y conforme lo dispuesto en el último párrafo de la Cláusula 4.2.2 del referido contrato de Supervisión, Administración y Cobranza, instruimos a su representada, a fin que los recursos correspondientes a la segunda cuota del saldo del precio, sean transferidos directamente a la empresa Sociedad Paramonga Ltda. S.A. en Liquidación.

Sin otro particular, quedamos de usted,

Atentamente,


ERNESTO MITSUMASU F.
Director Ejecutivo
COPRI